



Resolución Directoral

N° 022-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 29 de enero de 2024.

VISTOS:

El Memorándum Nro. 221-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 105-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, Informe N° 136-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, e Informe N° 452-2023/VMCS/PNSR/UTP/AEP–tvergaray, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, así como el Informe Legal N° 040-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 015-2024/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 07 de enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1 que: *“La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”*;

Que, el numeral 17.2 del precitado artículo 17 señala además que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*; y el numeral 17.8, precisa también que: *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*;

Que, concordante con ello, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalan que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo



Resolución Directoral

responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, así como las modificaciones antes de su ejecución;

Que, de otro lado, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, *“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”*;

Que, en ese marco normativo, la Unidad Técnica de Proyectos mediante Memorándum de visto, y sobre la base del Informe N° 105-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, del Informe N° 136-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, e Informe N° 452-2023/VMCS/PNSR/UTP/AEP-tvergaray, del Coordinador (T) del Área de Estudios, del Coordinador del Área de Ejecución de Proyectos y de la Especialista en Supervisión II del Área de Ejecución de Proyectos, respectivamente, otorga conformidad y solicita la actualización del presupuesto del expediente técnico del saldo de obra del Proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL-JAEN-CAJAMARCA”, con CUI: 2196734 (Código SNIP 286898), en adelante el PROYECTO;

Que, los informes técnicos antes citados, que sustentan la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos, se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

- El PNSR, mediante Resolución Directoral N° 188-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 13 de julio 2023, aprobó el Expediente Técnico del saldo de obra del PROYECTO, con un presupuesto para la ejecución de obra de S/2'024,463.36 (Dos millones veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con 36/100 soles), y un monto de inversión de S/2'677,192.00 (Dos millones seiscientos setenta y siete mil cientos noventa y dos con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2022.
- Teniendo en cuenta que la fecha de determinación del presupuesto de obra del expediente técnico del saldo de obra del PROYECTO, supera lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que, en el caso de ejecución de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los noventa (9) meses, se ha procedido a actualizarlo con



Resolución Directoral

precios al 31 de octubre de 2023, cuya elaboración estuvo a cargo de la Ing. Karina Osnayo Ramos, en mérito a la Orden de Servicio N° 1277-2023-PNSR.

- Se precisa que, la concepción técnica de agua potable y saneamiento básico, la memoria descriptiva, estudios básicos (Estudio de fuente, estudio de suelo y levantamiento topográfico), el metrado, el presupuesto, las especificaciones técnicas, los planos, memoria de cálculo, autorizaciones y certificaciones (ANA, CIRA, DIGESA) y otros del saldo de obra del PROYECTO, se mantienen sin variaciones, y fueron aprobados mediante la referida Resolución Directoral N° 187-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- Finalmente señalan que, el presupuesto actualizado del expediente técnico del saldo de obra del PROYECTO asciende en consecuencia a la suma de S/2'063,611.63 (Dos millones sesenta y tres mil seiscientos once con 63/100 soles) y un monto de inversión de S/ 2'716,340.27 (Dos millones setecientos dieciséis mil trescientos cuarenta con 27/100 soles).

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante los Informes Legales de vistos ha opinado respecto a la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos que, de la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE, se advierte que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad y se encuentra en la fase de Ejecución; por lo que, en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "*La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión*", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la actualización del presupuesto del expediente técnico del saldo de obra materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, el pronunciamiento legal favorable para la



Resolución Directoral

aprobación de la actualización del presupuesto del expediente técnico del saldo del obra del PROYECTO con CUI: 2196734 (Código SNIP 286898);

Que, siendo el contenido del expediente técnico del saldo de obra, que incluye el presupuesto determinado, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, y teniendo en cuenta la conformidad de la Unidad de Asesoría Legal, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios, y de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del saldo de obra del Proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL-JAEN-CAJAMARCA”, con CUI: 2196734 (Código SNIP 286898), cuyo presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/2'063,611.63 (Dos millones sesenta y tres mil seiscientos once con 63/100 soles), **con precios vigentes al mes de octubre de 2023**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro a efectuarse en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen la actualización del presupuesto del Expediente Técnico referido en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido del mismo, en el marco de sus competencias.



Resolución Directoral

Artículo 4°. - Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jorge Luis Guibo Miyahira
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto de Inversión Total S/	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA (S./)
2196734 ¹	"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE HUABAL-JAEN-CAJAMARCA"	2'716,340.27	2'063,611.63

¹ Código SNIP N° 286898